



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARRIOLA ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 544 -2016-GRC-GA

19 DIC 2016

Callao, 19 DIC 2016

VISTOS:

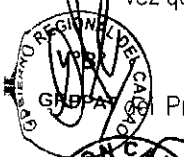
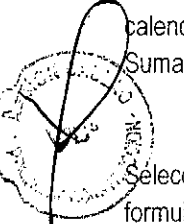
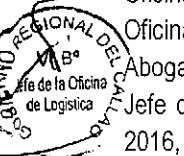
La Resolución Gerencial N° 319-2016-GRC-GA de fecha 22 de agosto de 2016; el Informe N° 097-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 23 de noviembre de 2016, del Comité de Selección; el Memorándum N° 1112-2016-GRC/GRI de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 2181-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de noviembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y que a su vez anexa, el Informe N° 431-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 25 de noviembre de 2016, del Coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 101-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por el Comité de Selección; el Informe N° 1626-2016-GRC/GA/OL de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 440-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, que anexa a su vez, el Informe N° 143-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1123-2016-GRC/GRI de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 2205-2016-GRC/GRI-OC de fecha 01 de diciembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y que a su vez anexa, el Informe N° 438-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 01 de diciembre de 2016, del Coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1664-2016-GRC/GA/OL de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 459-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, que anexa a su vez, el Informe N° 151-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 448-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 12 de diciembre de 2016, del Coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 138-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Abogada de la Oficina de Construcción; el Informe N° 2316-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de diciembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1190-2016-GRC/GRI de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 319-2016-GRC-GA de fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó en el artículo Primero el Expediente de Contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde - Tramo Callao"**, por un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 412,918.10 (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 soles), con precios al mes de julio de 2016, según Informe N° 232-2016-GRC/GA-OL-UVR; con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público y Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante el Informe N° 097-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 23 de noviembre de 2016, el Comité de Selección remite a la Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria, las **Consultas y/u Observaciones** formuladas al Concurso Público N° 0008-2016-REGION CALLAO, correspondiente al **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao"**, toda vez que estas corresponden a los Términos de Referencia del procedimiento de selección referido;

Que, mediante el Informe N° 431-2016-GRC/GRI-OC-HBB, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Coordinador del Proyecto Costa Verde informa al Jefe de la Oficina de Construcción, absuelve las Consultas y/u Observaciones



formuladas al referido procedimiento de selección, señalando que deben acogerse las Consultas 2, 3, 5 y 7, modificándose los Términos de Referencia en tales extremos, asimismo recomendó derivar dicha absolución al Comité de Selección para la continuación del trámite correspondiente; por lo que a través del Informe N° 2181-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura realice la derivación de las Consultas y/u Observaciones al referido Comité de Selección encargado del procedimiento de selección citado; en tal medida, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente al Comité de Selección mediante el Memorándum N° 1112-2016-GRC/GRI, de fecha 28 de noviembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 101-2016-REGION CALLAO/CS de fecha 29 de noviembre de 2016, el Comité de Selección derivó a la Gerencia de Administración la absolución de Consultas y/u Observaciones que le fueron remitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura, y que absuelven las consultas referidas a los Términos de Referencia; solicitando se evalúe si las modificaciones realizadas a través de la absolución inciden en la estructura de los Términos de Referencia del referido procedimiento de Selección;

Que, mediante Informe N° 1626-2016-GRC/GA/OL de fecha 30 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística procedió con devolver los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que proceda con lo indicado en el Informe N° 440-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Valor Referencial, que adjunta el Informe N° 143-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de la Profesional de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se manifiesta que previo a emitir opinión respecto a la incidencia de la absolución de Consultas y/u Observaciones sobre el valor referencial, se deberá solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura - Oficina de Construcción, remita los Términos de Referencia reformulados, toda vez que sólo el área usuaria es responsable de la formulación y/o modificación de los Términos de Referencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 438-2016-GRC/GRI-OC-HBB, de fecha 01 de diciembre de 2016, el Coordinador del Proyecto de la Costa Verde, remite al Jefe de la Oficina de Construcción los Términos de Referencia reformulados, en atención a lo solicitado por el Jefe de Logística, para continuar con el trámite respectivo; por lo que a través del informe N° 2205-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 01 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar los Términos de Referencia reformulados a la Oficina de Logística, los mismos que fueron derivados mediante Memorándum N° 1123-2023-GRC/GRI, de fecha 02 de diciembre de 2016, a efecto de que se proceda con la indagación de mercado correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1664-2016-GRC/GA-OL de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, dando su conformidad administrativa, deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 459-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, que adjunta el Informe N° 151-2016-GRC/GA-OL-UVR.HZJ, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Profesional de la Unidad de Valor Referencial; en el cual concluyó que las modificaciones a los Términos de Referencia no tienen incidencia sobre el valor referencial, toda vez que se trata de una ampliación en la descripción para acreditar la Experiencia de los Profesionales requeridos, así como ampliación en la descripción del Concepto de Obras Similares; ratificándose sobre los procedimientos realizados durante la indagación de mercado descritos en el Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 04 de julio de 2016, por lo que el valor referencial correspondiente al **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao"**, es tal como se detalla a continuación:

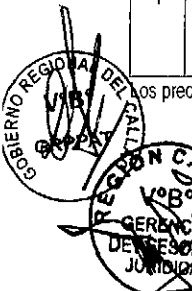
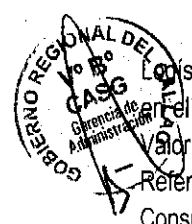
N°	DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD	PLAZO	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA AV. COSTA VERDE- TRAMO CALLAO (Según términos de referencia)	01 Servicio	90 DC	S/. 412,918.10	CONCURSO PÚBLICO

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. DIOFEMENES BRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 Dic. 2016



Que, mediante el Informe N° 448-2016-GRC/GRI-OC-HBB, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Coordinador del Proyecto Costa Verde solicita al Jefe de la Oficina de Construcción la aprobación de los Términos de Referencia y recomienda derivar a la Asesora Legal los actuados para la proyección de la resolución de Modificación del Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao"**; por lo a través del proveído, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción indica a la Asesora Legal brindar la atención respectiva;

Que, mediante el Informe N° 138-2016-GRC/GRI-OC-GLDL, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura emitió opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los profesionales y funcionarios responsables y habiéndose cumplido con la normatividad legal, emitió opinión en el sentido que es procedente realizar a través de acto resolutivo la Modificación del Expediente de Contratación, que fuera aprobado con Resolución Gerencial N° 319-2016-GRC-GA, de fecha 22 de agosto de 2016, para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao"**, por las modificaciones realizadas a los Términos de Referencia no teniendo incidencia sobre el Valor Referencial, toda vez que solo se ha ampliado la descripción para acreditar la Experiencia de los Profesionales requeridos, así como la descripción del Concepto de Obras Similares;

Que, estando a lo anterior, a través del Informe N° 2316 -2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, emitió su conformidad solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite correspondiente; por lo que, mediante el Memorándum N° 1190 -2016-GRC/GRI de fecha 15 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao"**; emitiendo su conformidad respectiva;

Que, a través del Informe N° 041-2016-GRC/GA/ATPD de fecha 16 de diciembre de 2016, el Profesional de la Gerencia de Administración opina que de la revisión de la absolución a las Consultas y Observaciones por parte del área usuaria realizadas al Concurso Público N° 0008-2016-REGION CALLAO, es procedente realizar a través de acto resolutivo otorgado por la Gerencia de Administración según facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 de fecha 06 de mayo de 2016, la Modificación del Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao"**, toda vez, que se ha aprobado la modificación de los Términos de Referencia por la Gerencia Regional de Infraestructura – Oficina de Construcción y Vialidad en su calidad de área usuaria, en el extremo de la **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** y la ampliación de la **DEFINICION DE OBRAS SIMILARES**, como ocasión de las consultas y/u observaciones realizadas en el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 0008-2016-REGION CALLAO;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido que, *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"*. Asimismo, señala que, *"Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación"*;

Que, asimismo mediante la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD: *"Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"*; por lo que en el punto 3.2. sobre Requisitos de Calificación, que se desprende de las Bases Estandarizadas, se ha señalado que, *"(...) Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento"*;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 DIC 2016

En concordancia con lo anterior, cabe indicar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, que dice a la letra lo siguiente, "Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales, y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública";

Estando a lo expuesto, y bajo la normativa acotada; y en virtud al numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visto de la Oficina de Logística, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la Modificación del Expediente de Contratación correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde- Tramo Callao", que fuese aprobado mediante Resolución Gerencial N° 319-2016-GRC-GA, de fecha 22 de agosto de 2016; conforme a la aprobación de las modificaciones a los Términos de Referencia por el área usuaria, en el extremo de la **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** y la ampliación de la **DEFINICION DE OBRAS SIMILARES**, como ocasión de las consultas y/u observaciones realizadas en el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 0008-2016-REGION CALLAO; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la Resolución de Gerencial N° 319-2016-GRC-GA, de fecha 22 de agosto de 2016, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 DIC. 2016

